REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ contra PORVENIR S.A., evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido a la demandada copia de la demanda y anexos así como del auto admisorio, al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; y que fue leido por dicha sociedad el 29 de noviembre de 2021 según constancia emitida por Servientrega.

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda respecto desde el día 2 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

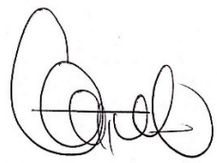

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 213, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de DICIEMBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d483ab85f35209009bd1a9954e63edf7b9c7596eb2e72fae0a2ac1a6ec23be8**
Documento generado en 01/12/2021 04:17:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica